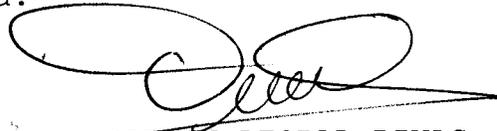


INFORME SECRETARIAL.- Salento, 15 de julio de 2020

Del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION promovido por ROSA AMALIA PADILLA SANCHEZ contra EISSENHAWER ARIAS PADILLA y personas desconocidas e indeterminadas, doy cuenta al señor Juez, con el último memorial de la señora apoderada de la parte demandada. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

| | |
|-------------|--|
| Proceso: | Verbal de Titulación de la Posesión No. 2019-00104-00-00 |
| Demandante: | Rosa Amalia Padilla Sánchez |
| Demandados: | Eissenhower Arias Padilla |
| Decisión: | Ordena subir información al R:N.E. |
| Auto | interlocutorio civil. |

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento- Quindío, dieciséis (16) de julio del año
dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION promovido a través de apoderado por ROSA AMALIA PADILLA SANCHEZ contra EISSENHAWER ARIAS PADILLA y otros, se dirige al Despacho la abogada SANDRA MILENA GONZALEZ GONZÁLEZ, en su condición de apoderada de la parte demandada para solicitar en sendos memoriales se requiera a la parte demandante para que corrija la valla instalada en el predio objeto de este proceso, debido a que el nombre del demandado se encuentra publicado como EISSENHOWER siendo lo correcto EISSENHAWER, además para que la valla se instale en un lugar visible al público, Solicita igualmente dar aplicación al artículo 171 del C.G. del P. en caso de requerir la declaración de parte del demandado. De otra parte, al contestar la demanda en memorial visible a folios 190 recibido en este Despacho el 1° de julio del presente año, estando en tiempo oportuno en razón a que el término para contestarla se prolongó hasta el 2 de los cursantes debido a que el Consejo Superior de la Judicatura mediante la Circular PCSJC20-6 y los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo, PCSJA20-11518 del 16 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11546 del 07 de mayo, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, dictó medidas para proteger la salud de los servidores judiciales y usuarios de la administración de justicia; suspendió temporalmente los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 y restringió el acceso a las sedes judiciales, debido a la pandemia del CORONAVIRUS. Con Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 el mismo

organismo Estatal fijó los parámetros para el levantamiento de la suspensión de los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020.

En lo que hace referencia a la OPOSICION y las EXCEPCIONES DE MÉRITO planteadas en dicho memorial, el artículo 16 de la Ley 1561 de 2012 al referirse a estos temas, ordena que se lo podrá hacer dentro de la diligencia de Inspección Judicial, en la cual se escucharán las excepciones y argumentos de las partes, pero estima el Despacho que lo procedente es ponerlas en conocimiento de las demás partes, para lo cual se ordenará el respectivo traslado.

Con relación al cuestionamiento de la Valla se ordenará la corrección del nombre del demandado; y respecto de la ubicación de la misma es un asunto a verificar en la diligencia de inspección judicial.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SALENTO-QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION promovido a través de apoderado por ROSA AMALIA PADILLA SANCHEZ contra EISSENHAWER ARIAS PADILLA y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VICENTE PADILLA SANCHEZ Y LAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que crean tener derechos sobre el predio objeto del proceso, se tiene como oportunamente presentado el memorial de oposición y excepciones a la demanda, de las cuales se ordena correr traslado a las demás partes por el término de tres días para lo pertinente, sin detrimento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1561 de 2012.

SEGUNDO: Se ordena a la parte demandante corregir la valla con el nombre correcto del demandado EISSENHAWER, de lo cual deberá aportar fotografías o mensaje de datos en las que se deberá observar su contenido y debida instalación, tal como se dispuso en el auto que calificó la demanda.

Notifíquese y cúmplase.



MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez